

04 AGO 2026

Fecha : 24/07/2026
Hora : 14:10
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000406

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE ACCIONES DE RECONVERSION AGRICOLA EN LA PAMPA DE MAJES
Entregar a Sr(a) : BUENO LAZO ARTURO
Fecha : 24/07/2026
Actividad Operativa : C0024 SISTEMA DE INNOVACION TECNOLOGICA (INVESTIGACION)
Motivo : REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO PARA LA ACTIVIDAD C0024

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0013	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
357600020641	VASELINA LIQUIDA USP X 1 L	2.6.8 1.4 2	1.00	UNIDAD
495700350055	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2 in	2.6.8 1.4 2	50.00	UNIDAD
495700350060	JERINGA DESCARTABLE 20 mL SIN AGUJA	2.6.8 1.4 2	50.00	UNIDAD
541100022812	NTP-ISO 10282:2014 (REVISADA EL 2019) GUANTES DE LATEX QUIRURGICOS ESTERILES DE UN SOLO USO	2.6.8 1.4 2	200.00	UNIDAD
839500050030	ARETE DE IDENTIFICACION DE PLASTICO TAMAÑO CHICO PARA ANIMAL	2.6.8 1.4 2	25.00	UNIDAD
839700010036	CEFTIOFUR 50 mg/mL INY 100 mL	2.6.8 1.4 2	4.00	UNIDAD
839700010147	CEFALEXINA 20g/100mL INY X 100 mL (USO VETERINARIO)	2.6.8 1.4 2	4.00	UNIDAD
839700020247	FEBENDAZOL + IVERMECTINA + TRICLABENDAZOL 7.5 mg + 200 mg + 12 g/100 mL SUS 1 L	2.6.8 1.4 2	3.00	UNIDAD
839700040096	AMINOACIDOS + COMPLEJO B + MINERALES INY 500 mL (USO VETERINARIO)	2.6.8 1.4 2	1.00	UNIDAD
839700050072	DIPIRONA 500 mg/mL INY 100 mL	2.6.8 1.4 2	2.00	UNIDAD
839700050131	KETOPROFENO 100 mg/mL INY 100 mL	2.6.8 1.4 2	2.00	UNIDAD
839700170031	GONADOTROPINA SERICA DE YEGUA PREÑADA (eCG) 6000 UI INY + DILUYENTE	2.6.8 1.4 2	4.00	UNIDAD



Firma del Solicitante
ING. ARTURO BUENO LAZO
RESPONSABLE RECONVERSION AGRICOLA



Firma Autorizada
MVZ WILBER MAMANI VILLASANTE
SUBGERENTE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
EMPRESARIAL



JUAN CARLOS CAHUANA VELASQUEZ
GERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION TERRITORIAL

REQUERIMIENTO DE BIENES N° 04 -2026-PEIMS-SGDCE/CRA
FOLIOS: 07
DOC.: 9841619
EXP.: 5916592

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO PARA PROYECTOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PECUARIA A CARGO DE LA ACTIVIDAD 2 SISTEMA DE INNOVACION TECNOLÓGICA (INVESTIGACIÓN) - RECONVERSIÓN AGRÍCOLA

1. AREA USUARIA:

Meta de Reconversión Agrícola -AUTODEMA.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas del OECE.

Las referidas normas incluyen los respectivos reglamentos y modificaciones de ser el caso

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto Especial Integral Majes Siguan - AUTODEMA, tiene como objetivo institucional elevar los niveles de competitividad y productividad de la economía regional. Cuyas acciones estratégicas son la Transferencia tecnológica progresiva para los productores de la Irrigación Majes y el programa de Reconversión Agroganadera progresiva para la Irrigación de Majes. La gerencia de Desarrollo económico y Gestión territorial a través de la meta de Reconversión Agrícola, requiere la compra de productos de uso veterinario, para realizar trabajos de validaciones tecnológicas pecuarias con la finalidad de lograr la reconversión ganadera en la pampa de Majes.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo General:

Contar con productos de uso veterinario para realizar trabajos de validación tecnológica pecuaria con la finalidad de lograr la reconversión ganadera en la pampa de Majes a cargo de la Meta de Reconversión Agrícola del Proyecto Especial Integral Majes Siguan - AUTODEMA, en concordancia de los objetivos y actividades estratégicas institucionales, dicho requerimiento coadyuvara en el cumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS - AUTODEMA

4.2. Objetivos Específicos

- Atender de manera oportuna las diversas enfermedades infecciosas que se presenten en los establos demostrativos.
- Generar técnicas de manejo reproductivo en establos demostrativos.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5.1. Modalidad de pago

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista EN UN UNICO PAGO. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Centro de Majes de AUTODEMA.

- Informe del funcionario responsable de la Meta de Reconversión Agrícola previo informe del responsable del Proyecto de Crianza de Cabras lecheras (Especialista en Transferencia Tecnológica y Ganadera) – Actividad 2 Sistema de Innovación Tecnológica (Investigación), con el Vº Bº de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en el momento de la entrega de los bienes a contratar.

5.2. Plazo de la entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria tienen un plazo de entrega de 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de haberse notificado la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5.3. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes deberán ser entregados, en el Almacén del Central de Majes de la AUTODEMA, según en horario de trabajo de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas y los días viernes de 8:00 a 11:30 ubicado en la Irrigación Majes, La Colina S/N.

5.4. Penalidad

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.5. Solución de controversias desde el perfeccionamiento del contrato

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando sea pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes

Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA o CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
01	357600020641	VASELINA LIQUIDA USP (1L)	1.00	UNIDAD
02	495700350055	GERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA CALIBRE 21G X 1 ½	50.00	UNIDAD
03	495700350060	JERINGA DESCARTABLE 20 mL SIN AGUJA	50.00	UNIDAD
04	541100022812	GUANTES DE LATEX TALLA M DESCHABLE CAJA X 100 PARES.	2.00	CAJA
05	839500050030	ARETE DE IDENTIFICACION DE TAMAÑO CHICO PARA ANIMAL	25.00	UNIDAD
06	839700010036	CEFTIOFUR 50 mg/mL INY 100 mL	4.00	UNIDAD
07	839700010147	CEFALEXINA 20 g/100mL INY X 100 mL (USO VETERINARIO)	4.00	UNIDAD
08	839700020247	FEBENDAZOL + IVERMECTINA + TRICLABENDAZOL 7.5 mg + 200 mg + 12 g/100 mL SUS 1 L	3.00	UNIDAD
09	839700050072	DIPIRONA 500 mg/mL INY 100 mL	2.00	UNIDAD
10	839700040096	AMINOACIDOS +COMPLEJO B + MINERALES INY 500 mL (USO VETERINARIO)	1.00	UNIDAD
11	839700050131	KETOPROFENO 100 mg/mL INY 100 mL	2.00	UNIDAD
12	839700170031	GANADOTROPINA SERICA DE YEGUA PREÑADA (eCG) 6000 UI INY + DILUYENTE	4.00	UNIDAD

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:

- El producto debe estar libre de impurezas, sin contaminación y/o alteración alguna.
- Los productos deben tener el sello de seguridad que garantice su calidad y seguridad.
- Las etiquetas deben ser legibles y no estar alteradas.

8. GARANTÍA COMERCIAL DE LOS BIENES:

- Los productos deben de prestar la garantía que corresponda a lo estipulado en la etiqueta y tener una caducidad no menor a 01 año desde su entrega a almacén.

Acreditación:

- Carta de garantía otorgado por el proveedor

9. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá Garantizar los requerimientos mínimos, para que de esta manera garantice la ejecución de la compra:

- GARANTIA (Solo de ser necesario)
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado a contratar con el estado.
- RUC activo y habido
- Encontrarse dentro del rubro de la contratación.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UN UNICO PAGO. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén del Central de Majes de AUTODEMA.
- Documento en el que conste la conformidad por parte del funcionario responsable de la Meta de Reconversión Agrícola previo informe del responsable del Proyecto de Crianza de Cabras lecheras (Especialista en Transferencia Tecnológica y Ganadera) – Actividad 2 Sistema de Innovación Tecnológica (Investigación), con el Vº Bº de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Carta de Garantía del proveedor
- Guía de remisión.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en MESA DE PARTES de AUTODEMA, sito en Urb. La Marina E-8 Sede Cayma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

11. CUANTIA DE LA CONTRATACION:

La cuantía de la contratación es de S/. [REDACTED] monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable del encargado del Centro de Reconversión Agroganadera, con el Vº Bº de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la

prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

13. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

17. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Meta	: Meta de Reconversión Agrícola
Actividad	: Sistema de Innovación Tecnológica
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Específica Gastos	: 2.6.8.1.4.2

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS
AUTODEMA

ING. JAVIER ALEJANDRO ALVAREZ
GARCIA

Responsable de la Actividad 2 Sistema de
Innovación Tecnológica (Investigación)
AUTODEMA